

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361-2024-MDCH-A.

Challhuahuacho, 08 de noviembre del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO -
PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.**

VISTO:

El Informe Legal N° 1436-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien remite Informe Legal Procedente la solicitud de ampliación de crédito presupuestario, hasta por la suma de S/. 17,893.48 soles (diecisiete mil ochocientos noventa y tres con 48/100 soles), para el ampliación de crédito presupuestario para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 86-2024-OEC-MDCH-1, para la adquisición de ángulos de acero para el Proyecto: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio San Marcos en el Centro Poblado Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”; Informe N° 0861 – 2024 – OP – OGPP/MDCH/LKMG, de fecha 06 de noviembre 2024, remitido por la CPC. Luz Krupskaia Molina Garrafa, Jefe de la Oficina de Presupuesto, quien remite otorgamiento de disponibilidad Presupuestal, hasta por la suma de S/. 17,893.48 soles (diecisiete mil ochocientos noventa y tres con 48/100 soles), según marco presupuestal: Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios; Rubro: 00 Recursos Ordinarios; Importe Total S/. 17,893.48 soles (diecisiete mil ochocientos noventa y tres con 48/100 soles); y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo materia del presente análisis, Informe Legal sobre la solicitud de ampliación de crédito presupuestario para el proceso de selección Comparación de Precios N°86-2024-OEC-MDCH-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE ANGULOS DE ACERO, para el proyecto 204 “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política del Perú, Artículo 194⁰¹ en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades². A su vez, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades³.

¹ Constitución Política del Perú, Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. (...).

² Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

³ El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, “[...]” regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado según D.S. N° 234-2022, en su Artículo 68 numeral 68.3 prevé que, “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”.

Que, por tanto, es necesario señalar que, en fecha 15 de octubre del 2024, se notificó por correo electrónico a los postores, en cumplimiento al numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley 30225 el órgano encargado de las contrataciones, conforme se verifica en la Carta N° 001-2024-OEC-MDCH, donde se solicita la reducción de la oferta económicas al postor LOAYZA DIAZ FLOR NILDA, así como en la Carta N° 002-2024-OEC-MDCH INVERSIONES PALOMINO A & M. E. I. R. L quien responde que su propuesta económica se mantiene tal como se encuentra en la cotización a razón de que el precio de los materiales importados subieron de precio.

Que, asimismo el numeral 68.4 del Artículo 68 del cuerpo normativo antes citado señala que: “En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro”.

Que, mediante el D. L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 47° numeral 47.2 “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”.

Que, en este orden de ideas, existiendo la necesidad de los bienes y la disponibilidad presupuestal, para la aprobación de la ampliación del crédito presupuestario, para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 86-2024-OEC-MDCH-1, es necesario continuar con el proceso administrativo correspondiente conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF respecto al caso materia de análisis; y estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de crédito presupuestario para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 86-2024-OEC-MDCH-1, para la adquisición de ángulos de acero para el proyecto 0204, “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, por el monto de S/17,893.48.00 (Diecisiete mil ochocientos noventa y tres con 48/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos en el Numeral 68.3 y 68.4 del Artículo 68° del RLCE.



ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTICULO TERCERO: Remisión, Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO: Disponer publicación, a la Oficina de Informática o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
.....
Prof. Luis Wan Cruz Puma
A. C. A. D. E.

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración.
- Informática.
- Archivo.